CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 1291-2022

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA:	**LIZETH SANCHEZ PEÑA** Calle 19AN # 6A 51 3153760414 liza1985@gmail.com
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	**C.C. 34.559.415** expedida en **Popayán - Cauca**
PLAZO:	CINCO (5) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
VALOR:	VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($20.490.500) MONEDA CORRIENTE POR CONCEPTO DE HONORARIOS.
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMO INGENIERO CIVIL PARA APOYAR EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA, EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONSERVACIÓN RUTINARIA CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE LA RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
PROCESO:	DC-SI-CD-154-2022

Entre los suscritos a saber, **MARTHA CECILIA ORDOÑEZ OCAMPO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **34.569.940** expedida en Popayán (Cauca), quien obra en calidad de Secretaria de Infraestructura Departamental, delegada para Contratar mediante Decreto 1063 del 9 de septiembre de 2020 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** y por otra **LIZETH SANCHEZ PEÑA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **34.559.415** expedida en **Popayán - Cauca**, quien obra en nombre propio y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Ley 80 de 1.993 en su artículo 32 numeral 3º señala que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, expresa "con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita". **2)** Conforme al inciso 2° del Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales (apoyo a la gestión) corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. **3)** Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Secretario General del Departamento certificó que en la planta de la entidad: i) No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio (-); ii) Existe personal en la planta,

pero este no es suficiente (X); El Desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio (X); **4)** Que la Secretaria de Infraestructura, suscribió los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS que justifican la necesidad de esta contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato de prestación de servicios profesionales. **5)** Que **LIZETH SANCHEZ PEÑA**, se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual requerido, debido a que ha demostrado su idoneidad y experiencia para la realización del mismo. **6)** Que, dentro del presupuesto para la vigencia fiscal 2022, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. En consecuencia, el presente contrato de prestación de servicios profesionales, se regirá por las siguientes cláusulas**: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMO INGENIERO CIVIL PARA APOYAR EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA, EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONSERVACIÓN RUTINARIA CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE LA RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA a: **1)** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad, en el plazo estipulado y entregar los productos acordes al proyecto viabilizado. **2)** Elaborar las actas e informes como soportes para el trámite y pagos pactados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento de cada uno de los periodos para pagos establecidos en la cláusula cuarta del presente contrato. **3)** Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas. **4)** Constituir las pólizas exigidas por la entidad si hubiera lugar a ello. **5)** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **6)** Remitir la información digital de los proyectos, contratos o documentos que se encuentren bajo su responsabilidad para ser publicada en las bases de información a cargo de la Secretaría de Infraestructura dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. **7)** Actualizar de manera permanente las bases de datos y sistemas de información de la Secretaría de Infraestructura. **8)** Cumplir con la Ley General de Archivo en todas sus actuaciones y responder por la organización, archivo y custodia de aquellos documentos, proyectos y o contratos que se deriven del cumplimiento de su objeto contractual. **9)** Realizar de forma permanente copias de seguridad de la información a su cargo de la Secretaría de Infraestructura en cumplimiento del objeto contractual. **10)** Mientras persista la pandemia por el COVID19, cumplir las normas o protocolos de bioseguridad establecidas por el gobierno nacional y departamental, en especial por aquellos implementados por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación dentro de la ejecución de su objeto contractual. **11)** Contar con un computador, en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas. **2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución y en cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes **ACTIVIDADES EXCLUSIVAS DE APOYO:** 1. Apoyar la coordinación y ejecución de los procesos pre y contractuales necesarios en el desarrollo de proyecto. 2. Apoyar la coordinación de los procesos administrativos para el desarrollo del proyecto 3. Apoyar la coordinación y ejecución de la supervisión de los diferentes contratos de adquisición y compra de herramienta menor, papelería, chaquetas, elementos de protección personal que celebren y que se le asignen 4. Apoyar la coordinación con ayuda de los apoyos administrativos la recepción, clasificación, actualización, digitalización y envío de la correspondencia o documentación necesaria para el desarrollo del proyecto. 5. Apoyar la

verificación de los tramites y procesos asignados al personal que se desempeñan como auxiliar administrativo, para que se realicen eficaz y eficientemente las labores hasta su culminación. 6. Apoyar el control y entrega de herramienta menor y elementos de protección personal en marco de cada convenio solidarios con su respectiva acta de recibo y entrega, igualmente recepcionar las actas de entrega de estas a JAC. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las actividades a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación del Departamento, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado "CONSERVACION RUTINARIA CON PARTICIPACION COMUNITARIA DE LA RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", registrado con código BPIN 2020003190063, concepto de viabilidad del 17 de noviembre de 2020, ajuste 1 del 28 de diciembre de 2020 y ajuste 2 del 1 de febrero de 2021, el cual es parte integral del presente contrato, por lo tanto, será obligación del contratista y del supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los servicios se prestarán en el municipio de Popayán (Cauca) y adicionalmente en todos aquellos municipios del Departamento del Cauca y fuera del departamento donde se adelanten acciones para la gestión del proyecto. **2.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA: 1)** Pagar el precio acordado de conformidad con lo estipulado en el presente contrato. **2)** Ejercer la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo de duración del presente contrato es de **CINCO (5) MESES**, contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato**. CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA la suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($20.490.500) MONEDA CORRIENTE,** los cuales se cancelarán así: Por concepto de honorarios la suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($20.490.500) MONEDA CORRIENTE,** los cuales se cancelarán en **CINCO (5)** actas parciales por valor de **CUATRO MILLONES NOVENTA y OCHO MIL CIEN PESOS ($ 4.098.100) MONEDA CORRIENTE** cada una. Todas las actas parciales se pagarán previa entrega de informe de actividades, presentación de una cuenta de cobro, verificación de pago de seguridad social, de la existencia del registro presupuestal, recibido a satisfacción por parte del funcionario que cumpla funciones de supervisión y certificación de publicación en las bases de información de SIA OBSERVA y SECOP. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Contratista deberá garantizar la ejecución de las actividades contractuales bajo su cuenta y riesgo dentro de cualquier lugar de ejecución del contrato, conforme al parágrafo primero de la cláusula primera del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales**. CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN**. **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del Profesional Universitario OSCAR IVÁN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, supervisión que será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Las partes acuerdan que **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** a través de la Secretaría de Infraestructura podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), **EL CONTRATISTA** pagará al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia

expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS**: **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. -Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de **EL CONTRATISTA**, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley, circunstancia legal que asume en su integralidad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción del contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, penales, fiscales y policivos. **CLÁUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que realizará el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1023 de 7 de enero de 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO por causas y omisiones del CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad al **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** De

conformidad con el Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, en consecuencia, las partes acuerdan que esta no se llevará a cabo. Sin embargo, el supervisor, con fundamento en el informe final de ejecución y/o recibo a satisfacción, procederá a terminar el contrato en la plataforma SECOP II conforme a los lineamientos establecidos en la circular N° 002 de 2021 expedida por la Oficina Asesora Jurídica, una vez vencido el plazo contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta que el presente contrato es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión según corresponda, no genera relación laboral, ni se causan prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**. **AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan en el formato F02-01-DA de la Gobernación de Cauca, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato y los demás documentos que se generen en la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete con el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** a mantener la confidencialidad de la información suministrada por el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA,** se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA.** En caso de incumplimiento de esta obligación **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA VIGÉSIMA. DIVERGENCIAS**: Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades serán dirimidas por el Gobernador del Departamento, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONSTANCIA.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto, deja constancia que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios (apoyo a la gestión), no se requiere la obtención previa de varias ofertas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal, afiliación a riesgos laborales y la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor designado.